



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO
"COOMILITAR LTDA"**

**REGLAMENTO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD Y AYUDA
MUTUA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
MILITARES EN RETIRO LTDA.
"COOMILITAR"**

**ACUERDO No. 002
(19 ENERO de 2026)
Acta N° 001**

El Consejo de Administración de la Cooperativa multiactiva de militares en retiro ltda. "COOMILITAR", en uso de las facultades legales estatutarias y reglamentarias; en especial las consagradas en los artículos 7, 10, 17, 19, 23 numeral 3, 82, 83, 108 literal c, 111 y 114 del estatuto de "COOMILITAR", y la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria, Título I DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS VIGILADAS; Capítulo IV, numeral 2.2 de fecha 02 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que es necesario actualizar, determinar y reglamentar los diferentes servicios que presta la Cooperativa a sus asociados (as) y sus beneficiarios.
2. Que de conformidad con sus artículos 7 y 10 del estatuto, "COOMILITAR" podrá prestar el servicio de Solidaridad y Ayuda Mutua, el cual tiene por objeto atender las necesidades de los asociados(as) y sus beneficiarios, mediante la concesión de auxilios económicos.
3. Que de conformidad con el artículo 19 del estatuto, "COOMILITAR" para cumplir con el servicio de Solidaridad y Ayuda Mutua constituirá un fondo permanente que se denominará Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua, el que será reglamentado por el Consejo de Administración.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7, 16, 19, 23 numeral 3, y 25 del estatuto de "COOMILITAR" corresponde al Consejo de Administración determinar y reglamentar los diferentes servicios que presta la cooperativa a sus asociados(as), a través del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua.
5. Que el fondo de solidaridad se podrá financiar de la forma prevista en el artículo 23 numeral 3, literal a) del estatuto vigente de la Cooperativa.
6. Que de conformidad con el artículo 16, parágrafo único del estatuto vigente de "COOMILITAR", el Consejo de Administración someterá anualmente a



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO

“COOMILITAR LTDA”

consideración de la Asamblea, la destinación de saldos que quede a favor para la siguiente vigencia.

7. Que la administración debe mantener en cuenta contable especial, los recursos del Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua para asegurar su disponibilidad de acuerdo con las normas vigentes.
8. Los saldos del fondo de solidaridad pasaran a la siguiente vigencia fiscal al considerar, que es un fondo agotable y que se alimenta del 10% de los excedentes de cada ejercicio y lo que la Asamblea determine de los excedentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de “COOMILITAR”, de conformidad con el artículo 6° del estatuto vigente, es el de contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados(as) y sus familias, propendiendo por el desarrollo de la comunidad en general a través de la Solidaridad y la Ayuda Mutua.

ARTÍCULO 2°. SERVICIO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA. De conformidad con el artículo 10 del estatuto vigente, este tiene por objeto atender las necesidades de los asociados(as) de la cooperativa y sus beneficiarios, mediante el otorgamiento de los siguientes auxilios económicos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Hospitalización y/o incapacidad medica excusa médica
- c) Calamidad doméstica.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las solicitudes de auxilios de Solidaridad y Ayuda Mutua serán dirigidas a la gerencia y radicadas en la recepción para ser sometidas a la siguiente verificación.

- 1) Que el solicitante sea asociado(a) hábil de Coomilitar, debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto en sus obligaciones para tener derecho a los auxilios y actividades programadas por Coomilitar.
- 2) Los encargados del proceso verificaran que los porcentajes asignados se ajusten a las normas vigentes y que los documentos estén completos.
- 3) El comité de Solidaridad y Ayuda Mutua en su reunión ordinaria mensual verificará la disponibilidad de dicho Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua, la administración suministrará un listado de asociados (as) que solicitaron auxilios en el mes inmediatamente anterior indicando nombre, conceptos, y valores pagados en cada caso, el comité dará su visto bueno para el correspondiente trámite.
- 4) Con el lleno de los requisitos, las solicitudes serán aprobadas por el comité de solidaridad y ayuda mutua previa liquidación del área de cartera, revisión de la



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

gerencia y el saldo disponible de dicho fondo; una vez aprobado se regresa al área de cartera quien elabora la planilla de los auxilios que cumplieron los requisitos y le da trámite a la gerencia para la continuación del proceso.

- 5) El área de Tesorería hará el respectivo desembolso de los recursos, cumpliendo con todas las normas de contabilidad y del Estatuto vigente de "COOMILITAR".
- 6) Los auxilios del año anterior se pagarán con el valor de ese año, para el año 2026 e cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los auxilios solicitados que no cumplan los requisitos del presente reglamento, la gerencia dará respuesta por escrita al solicitante, explicando la razón o motivos por el cual no se le reconoció dicho auxilio.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficios que reciben los asociados por parte de Coomilitar son por transferencia de carácter personal e intransferibles.

CAPITULO I

AUXILIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 3°. CLASES DE AUXILIOS. El Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua otorgará a los asociados(as) hábiles, por una sola vez al año y a un solo integrante del núcleo familiar en cada caso, de acuerdo con lo previsto en este reglamento y el Artículo 10 del Estatuto Vigente de Coomilitar. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos económicos del fondo.

- Fallecimiento
- Hospitalización y/o Incapacidad o Excusa medica
- Calamidad domestica

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que haya cónyuges con asignación de retiro y que a la vez sean asociados de Coomilitar, podrán solicitar por separado lo pertinente a los diferentes beneficios y auxilios económicos a que tienen derecho.

ARTÍCULO 4°. FALLECIMIENTOS

- a) **Del asociado(a)** Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), al cónyuge o a quien demuestre tener derecho al reconocimiento.
- b) **De la esposa(o), compañera(o) permanente,** Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

- c) Hijos que dependan económicamente del asociado menores de 25 años se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).
- d) De los padres del asociado(a), se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Asociados(as) en el momento de su fallecimiento que no hayan reclamado bonos o auxilios, estos no serán desembolsados (exceptuando el auxilio funerario).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los cónyuges son asociados aportantes, tienen derecho a recibir los auxilios por separado.

- Los auxilios funerarios se cancelarán previa presentación de los siguientes documentos dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la fecha del fallecimiento por un solo integrante del núcleo familiar una vez al año.
- Cuando el fallecimiento ocurra en el exterior el plazo se ampliará hasta 150 días.

Requisitos para pago Auxilio Funerario

- 1) Solicitud escrita
- 2) Documento que acredite parentesco con el asociado(a)
- 3) Registro civil de defunción
- 4) Fotocopia del documento de identidad del fallecido(a)
- 5) Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios solicitantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Los beneficiarios de los anteriores auxilios en el momento de su fallecimiento tendrán derecho al envío de una corona fúnebre, con cargo a este fondo.

ARTÍCULO 5º. HOSPITALIZACIÓN Y/O INCAPACIDAD O EXCUSA MÉDICA. Se otorgará una vez al año al asociado(a), su cónyuge, compañera(o) permanente e hijos menores de veinticinco (25) años que dependan económicamente del asociado(a), se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), así:

- ✓ De 3 a 15 días, Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).
- ✓ De 16 a 25 días, Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).
- ✓ Más de 26 días, Se cancelará con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%).



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

PARÁGRAFO ÚNICO: Este auxilio se otorgará una sola vez al año, previa solicitud escrita del asociado(a) dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos, anexando certificación del área de estadística de hospitalización o excusa médica expedida por el medico donde conste el tiempo determinado de incapacidad o la orden de salida con fecha de ingreso y salida de la hospitalización. El auxilio es para el asociado(a), la esposa(o), compañera(o) permanente o hijos menores de 25 años que dependan económicamente del asociado(a); se debe acreditar el parentesco con el titular. Se reconocerá una sola vez por año calendario (del 1 de enero al 31 de diciembre) por un solo integrante del núcleo familiar. Las incapacidades no son acumulativas.

ARTÍCULO 6°. CALAMIDAD DOMESTICA. Se entiende por calamidad domestica todo hecho que cause daños a bienes materiales patrimoniales, excepto daños **de vehículos**. El auxilio se otorgará una vez al año, así: Daño de bienes materiales patrimoniales del asociado(a), Se cancelara con el valor correspondiente al pago del auxilio del año 2025 incrementado con el IPC (5.1%), inundación, incendio, deslizamiento de tierra, rayo y/o terremoto. Autorizados a potestad del Consejo de Administración, una vez al año.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este auxilio se reconocerá cuando el valor de los daños sea superior del quince por ciento 15% del valor real causado a los bienes dañados. Previa presentación de los soportes legales y solicitud escrita del asociado(a) dentro de los noventa (90) días siguientes calendario a la fecha en que ocurrieron los hechos, anexando documentos y soportes legales que acrediten:

- 1) La propiedad
- 2) La pérdida o daños causados
- 3) Valor correspondiente, anexando facturas por los gastos ocasionados según el caso.
- 4) Registro fotográfico entre otros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse solicitudes masivas por este auxilio se entregarán en forma equitativa, de acuerdo con disponibilidad que exista en el fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN E INGRESO FONDOS



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

ARTÍCULO 7º. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. La administración de los recursos económicos del Fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua es competencia del Consejo de Administración y la gerencia de "COOMILITAR".

ARTÍCULO 8º. INGRESOS DEL FONDO. Los recursos del Fondo Solidaridad y Ayuda Mutua se obtendrán por los siguientes conceptos:

- 1) Apropiaciones realizadas por la Asamblea General en la distribución de excedentes, artículo 23 numeral 3 literal a) del Estatuto vigente de "COOMILITAR". El manejo de este fondo se hará ciñéndose a lo establecido en el párrafo Único de este artículo del Reglamento.
- 2) En caso de que haya un saldo a favor al término de la vigencia, previa autorización de la asamblea se podrá trasladar para la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO ÚNICO.

- a. La Gerencia, a través de los encargados de cada proceso llevaran un registro riguroso de todos los auxilios reconocidos y se reserva el derecho a verificar la autenticidad y veracidad de los documentos.
- b. La Gerencia, el Comité y la Revisoría Fiscal vigilaran el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD Y AYUDA MUTUA

ARTÍCULO 9º. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua, estará conformado por tres (3) integrantes principales del Consejo de Administración y de su seno se nombrará un coordinador y un secretario, quienes podrán ser remplazados cuando las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES GENERALES. Son funciones generales del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua:

- a) Administrar los recursos del fondo Social de solidaridad y Ayuda Mutua en coordinación con el Consejo de Administración y la gerencia.
- b) Informar al Consejo de Administración lo pertinente respecto a los auxilios que no cumplieron los requisitos establecidos en este Reglamento.
- c) En coordinación con la gerencia elaborar programas de visitas y/o llamadas a Asociados(as) enfermos(as) en sus residencias, hospitales y clínicas de la



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO **“COOMILITAR LTDA”**

ciudad de Bogotá y a quienes se encuentren fuera de la ciudad, cuando sea indispensable.

- d) Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia en lo referente a Solidaridad y Ayuda Mutua.
- e) En coordinación con la administración de COOMILITAR, elaborar un acta con el registro de los auxilios otorgados mensualmente. La gerencia proveerá los medios para su funcionamiento.
- f) Las reuniones se harán en forma técnica, especificando el contenido, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento para los auxilios, para recomendarle al Consejo de Administración las decisiones más favorables para los asociados.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a) Ejercer la dirección del comité, coordinar con la gerencia y otros comités lo que considere necesario para su buen funcionamiento.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y/o extraordinarias
- c) Proponer el orden del día para las reuniones
- d) Dirigir y orientar el desarrollo de las reuniones
- e) Coordinar lo relacionado con Solidaridad y Ayuda Mutua y otros asuntos que redunden en beneficio de la Cooperativa y sus asociados(as).
- f) Firmar las actas y demás documentos que elabore el Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)

Este cargo lo desempeñará el secretario (a) del comité para que cumpla las siguientes funciones, dependiendo del Comité de Solidaridad y Ayuda Mutua:

- a) Digitar el orden del día y elaborar las actas de las reuniones
- b) Elaborar y tramitar la documentación del comité en forma oportuna
- c) Llevar ordenadamente y al día el archivo del comité

ARTÍCULO 13°. REUNIONES. El comité se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario; serán presididas por el coordinador y a estas asistirán por derecho propio el presidente del Consejo de Administración y el gerente.

ARTÍCULO 14°. SESIONES, QUÓRUM Y DECISIONES. Con la asistencia de dos (2) integrantes del comité de solidaridad se podrán tomar decisiones válidas y presentar recomendaciones al Consejo de Administración.



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO "COOMILITAR LTDA"

PARÁGRAFO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: para solicitar y recibir cualquier auxilio de los mencionados anteriormente, deberán presentar los documentos establecidos en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA. Los recursos del fondo de Solidaridad y Ayuda Mutua no invertidos en una vigencia pasaran al siguiente periodo para alimentar el mismo Fondo.

ARTÍCULO 16°. REGISTRO DE AUXILIOS. De los auxilios otorgados por diferentes conceptos, la administración de COOMILITAR llevara estadística mensual, indicando fechas, tipos de auxilios, cuantías, nombre de los beneficiarios y demás datos necesarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el pago del auxilio funerario, la Cooperativa tendrá en cuenta a los beneficiarios que el asociado haya dejado en el formato de ingreso y/o sus actualizaciones, o en su defecto al beneficiario que ley determine.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo fue aprobado en Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración según acta No.001 del 19 de enero de 2026, rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2026


LEONIDAS VELASCO SILVA
Presidente Consejo de Administración


ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Secretaria Consejo Administración